



AYUNTAMIENTO DE MIJAS

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO

1.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el procedimiento para la concesión de las Ayudas al Nacimiento, Adopción o Acogimiento, dirigidas a apoyar económicamente a las familias del municipio de Mijas ante la llegada de nuevos menores al núcleo familiar durante el ejercicio 2025.

2.- Régimen jurídico.

Las ayudas se regirán por:

- a) La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mijas, aprobada definitivamente el 13 de noviembre de 2025.
- b) Las Bases Reguladoras de las Ayudas al Nacimiento, Adopción o Acogimiento del Ayuntamiento de Mijas.
- c) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Crédito presupuestario.

Las ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 30002/2316/48004 del Presupuesto Municipal, por un importe total de 100.000,00€ concediéndose en régimen de concurrencia competitiva.

La concesión quedará limitada al crédito disponible, sin que se puedan contraer compromisos superiores.



4.- Beneficiarios/as.

Podrán ser beneficiarias las personas progenitoras, adoptantes o acogedoras que cumplan:

1. Que el nacimiento, adopción o acogimiento se haya producido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.
2. Estar empadronadas en Mijas, con una antigüedad mínima de 5 años inmediatamente anterior al hecho causante.
3. Convivir con el menor en el domicilio de Mijas en la fecha de presentación de la solicitud.
4. Estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
5. No estar incurso en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.

Estas ayudas podrán solicitarse por cada menor nacido, adoptado o acogido.

5.- Cuantía de la ayuda económica.

La cuantía individual de la ayuda será de 300,00€ por cada menor. En casos de nacimientos múltiples, adopciones múltiples o acogimientos de varios menores, se concederá la cuantía por cada niño o niña.

Si el importe total de las ayudas a conceder superara la dotación presupuestaria disponible, se aplicará un prorrateo entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos, reduciéndose la cuantía individual hasta ajustarse al límite máximo del crédito autorizado.

6.- Naturaleza de la ayuda económica.

La ayuda tiene carácter de prestación económica de apoyo familiar, sin necesidad de justificar un gasto concreto, destinada a cubrir necesidades iniciales derivadas del nacimiento, adopción o acogimiento.

7.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 14.3 de la LPAC, las personas solicitantes deberán presentar la solicitud por sede electrónica del Ayuntamiento de Mijas o en los Registros Municipales, utilizando los modelos establecidos como anexos en la presente convocatoria. El plazo de solicitudes comenzará siete días después de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPMA y durante un plazo de 15 días hábiles.



8.- Documentación a aportar

- a) DNI/NIE de la persona solicitante.
- b) Libro de familia, resolución judicial o administrativa de adopción o acogimiento.
- c) Certificado de empadronamiento histórico colectivo.
- d) Documento acreditativo de cuenta bancaria.
- e) Cualquier otra documentación prevista en las bases reguladoras.
- f) En su caso, certificado de discapacidad del menor o la menor objeto de la ayuda, o del hermano/a excluido/a en los que motivan la solicitud (igual o superior al 33%).

9.- Subsanación

En caso de no cumplir requisitos o faltar documentación, se concederá un plazo de 10 días hábiles para subsanar, con advertencia de desistimiento si no se atiende el requerimiento.

10- . Procedimiento de instrucción

Según el artículo 15 y siguientes de la OGS, se creará una comisión de valoración por decreto de Alcaldía que estará constituida por la Concejalía del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades así como dos vocales designados/as por la Concejala Delegada.

Esta Comisión revisará toda la documentación de las solicitudes recibidas y establecerá un plazo de 10 días para subsanaciones. Una vez recibidas las subsanaciones publicará el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas en la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Mijas

La Comisión procederá a la valoración de solicitudes conforme a los criterios establecidos en la Base 6ª del Anexo VI.10 de la OGS, y elevará una propuesta de resolución provisional con el orden de prelación de las solicitudes beneficiarias y la cuantía a conceder, estableciendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Una vez finalizado el plazo de presentación de alegaciones a la resolución provisional, el órgano instructor analizará las mismas y formulará la **propuesta de resolución definitiva**, que elevará al órgano competente para resolver. A la vista de dicha propuesta, el órgano competente dictará la **resolución definitiva de concesión**, en la que se incluirá la relación de las personas beneficiarias, la cuantía concedida a cada una de ellas, así como la relación de solicitudes desestimadas, inadmitidas o desistidas, con indicación sucinta de los motivos.



La resolución definitiva será **publicada en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica municipal**, produciendo todos los efectos de notificación conforme al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El **plazo máximo para dictar y publicar la resolución definitiva** será de **seis meses**, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución expresa dentro del plazo señalado tendrá **efectos desestimatorios**, conforme al artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa y frente a la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ambos contados desde el día siguiente al de su publicación.

11.- Pago

El pago de la ayuda se realizará en un **único abono**, mediante transferencia bancaria, tras la resolución de concesión y la verificación del cumplimiento de requisitos.

12. - Obligaciones de las personas beneficiarias

Según las bases 11ª y 12ª del Anexo VI.10 de la OGS, las personas beneficiarias quedan exoneradas de las obligaciones de publicidad y justificación de la subvención recibida.

Documento firmado electrónicamente

